



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

DOCUMENTO NO OFICIAL

*Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social*

Buenos Aires,

2 JUL 1990

130/75

VISTO el acuerdo arribado en el ámbito de la Comisión Negociadora, establecida por Disposición INT N° 404/88 entre FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, la UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS, la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO y la COORDINADORA DE ACTIVIDADES MERCANTILES EMPRESARIAS.-----

por el que se determina e incorporan a la Convención Colectiva de Trabajo N° 130/75 los sueldos y salarios a regir durante los meses de Junio de 1990 y ajustándose a los aumentos y condiciones establecidas por la Ley N° 14.250 (t.e. Decreto N° 108/88 y su Decreto Reglamentario N° 190/88), el suscripto en su carácter de DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el artículo 16° del Decreto N° 200/88, declara homologado el acuerdo con el alcance parcial resultante de la incorporación de escalas salariales al Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75 en las condiciones y por el plazo de vigencia fijado por las partes.

Por lo tanto, por donde corresponda, tómese razón del acuerdo salarial obrante a fs. 879/886 y ratificado a fs. 887. Cumplido, vuelva al Departamento de Relaciones Laborales N° 6, para su conocimiento y notificación a la Comisión Negociadora.-

DISPOSICION INT N° 2247/90.-

JUAN ALBERTO PASTORINO
DIRECTOR NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO